

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

ACLARACIÓN DE VOTO

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SEVERIANO SÁNCHEZ GROSSO CONTRA COMBUSTIBLES, EQUIPOS Y SERVICIOS CES LTDA. RADICACIÓN No. 25875-31-03-001-**2019-00132**-01.

ACLARACION DE VOTO

Con todo respeto debo manifestar que, si bien comparto la decisión adoptada, discrepo de algunas afirmaciones que se hacen en la sentencia.

En concreto me aparto del alcance que le dio la mayoría al recurso de apelación del demandante, al entender que su objeción se limitaba a cuestionar el número de prórrogas de los contratos y que fueron mayores a las permitidas legalmente. Y, bajo esa comprensión, consideró que ese era el punto que debía estudiar, y si bien finalmente abordó el estudio de si se estaba ante un solo contrato o ante varios, fue explícito en que lo hizo por generosidad, pero no porque estuviera obligado a pronunciarse al respecto. Contrario a ese razonamiento, pienso que el Tribunal estaba obligado a estudiar este tópico por cuanto, si bien el recurrente dijo lo que la mayoría asentó y que antes se precisó, también aludió a que según los testigos los contratos fueron continuos en los 14 años laborados, con lo cual reclamaba que se trató de un solo contrato y por lo mismo indefinido pues en su reparo iba ínsito el desconocimiento jurídico de los varios contratos a término fijo celebrados.

Así entonces, fijar los linderos del recurso es relevante porque con frecuencia se tiende a limitar su alcance con la exigencia que estos sean detallados, minuciosos y con cuestionamientos totales y completos, desconociendo que la norma procesal exige solamente la sustentación oral estrictamente necesaria, de manera que a partir de esta interpretación, y para circunscribirme al presente caso, era dable

entender que el recurrente reclamó que se tratara de un solo contrato sin que el hecho que no haya agregado de manera explícita que este fue indefinido descalifique u obligue a reducir a su mínima expresión el alcance del recurso, porque la cobertura del recurso era fácilmente entendible, en los términos que aquí expreso. Desde este ángulo, quería hacer la aclaración respectiva.

Dejo así expuestos los motivos de mi aclaración.

Con todo respeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduin de la Rosa Quessep', with a long horizontal flourish at the end.

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Fecha ut supra